



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0717-1PO1-18

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Salud.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Vicente Alberto Onofre Vázquez
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PES
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	21 de diciembre de 2018.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de diciembre de 2018.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Diseñar y ejecutar una Política Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso y la Obesidad en Niñas, Niños y Adolescentes.

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 4o. párrafo 4º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p style="text-align: center;"><b>LEY GENERAL DE SALUD</b></p> <p><b>Artículo 115.-</b> La Secretaría de Salud tendrá a su cargo:</p> <p><b>I. a VIII. ...</b></p> <p><b>IX.</b> <i>Impulsar, en coordinación con las entidades federativas, la prevención y el control del sobrepeso, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica;</i></p> <p><b>X. ...</b></p> <p><b>XI.</b> <i>Expedir, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional, a fin de eliminar dentro de estos centros escolares el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto determine la Secretaría de Salud y, en consecuencia, no</i></p>	<p><b>Decreto que deroga y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud</b></p> <p><b>Único.</b> Se derogan las fracciones IX y XI del artículo 115, y se adiciona un artículo 115 Bis a la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente forma:</p> <p><b>Artículo 115.</b> Las Secretarías de Salud tendrán a su cargo:</p> <p><b>I. a VIII. ...</b></p> <p><b>IX. Derogada.</b></p> <p><b>X. ...</b></p> <p><b>XI. Derogada.</b></p>

*favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo.*

- Sin correlativo vigente

**Artículo 115 Bis .-** Las Secretaría de Salud de manera coordinada con las Secretarías de Comunicaciones y Transportes; Gobernación; Educación Pública; Hacienda y Crédito Público; Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; así como con las entidades federativas, los municipios y cabildos de la Ciudad de México, tendrá a su cargo el diseño y ejecución de una Política Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso y la Obesidad en Niñas, Niños y Adolescentes.

La Política Nacional será integral y transversal, contendrá objetivos, métodos, parámetros, instrumentos, procedimientos, programas y acciones para combatir eficazmente el sobrepeso y obesidad en la población menor de dieciocho años, para lo cual, deberá:

- a. Establecer los principios rectores y criterios que orientarán la Política Nacional;
- b. Promover la aplicación integral y transversal de la Política Nacional en el corto, mediano y largo plazo entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- c. Propiciar la detección y seguimiento de peso, talla e índice de masa corporal, en los centros escolares de educación básica, así como impulsar los programas y acciones para la

- Sin correlativo vigente

**prevención, atención, tratamiento y erradicación del sobrepeso y la obesidad;**

**d. Expedir los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos y bebidas preparadas y procesadas los centros escolares de educación básica, a fin de eliminar el consumo y expendio de aquellos que no cumplan con los criterios nutrimentales que al efecto se determine y, en consecuencia, no favorezcan la salud de los educandos y la pongan en riesgo;**

**e. Fomentar la práctica de actividades físicas y/o deportivas que contribuyan al control del sobrepeso y la obesidad, así como al mejoramiento de su estado físico y mental que garantice su pleno desarrollo;**

**f. Impulsar la promoción y difusión en radio y televisión de contenidos que tengan por objeto combatir el sobrepeso y la obesidad;**

**g. Fomentar la producción y consumo de alimentos y productos nacionales y regionales;**

**h. Promover y desarrollar investigaciones científicas y tecnológicas para la prevención y el control del sobrepeso y la obesidad;**

**i. Propiciar la participación de los sectores social y privado, para la formulación de acciones para el control, disminución y prevención del sobrepeso y obesidad.**

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Sin correlativo vigente</li> </ul>	<p>Las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como las dependencias de la administración pública federal, en el ámbito de su competencia participarán en forma coordinada con la Secretaría de Salud, a efecto de impulsar las políticas públicas, programas y acciones necesarios para dar cabal cumplimiento a la Política Nacional establecida en el presente artículo.</p> <p>La evaluación de la Política Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso y la Obesidad en Niñas, Niños y Adolescentes estará a cargo del Sistema Nacional de Salud, quien podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes. Tendrá por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento de sus metas y objetivos, a efecto de proponer en su caso, las modificaciones, adiciones y reorientación total o parcial necesarias.</p> <p>Los organismos evaluadores independientes que podrán participar serán instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones de la sociedad civil especializadas en la materia y sin fines de lucro. Cuando las evaluaciones se lleven a cabo por un organismo distinto del Sistema Nacional de Salud, éste emitirá la convocatoria correspondiente y designará al adjudicado.</p>
	<p><b>Artículos Transitorios</b></p>

**Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** A la entrada en vigor del presente decreto, las dependencias de la administración pública federal a que hace referencia el artículo 115 Bis, dentro de su presupuesto anual, preverán los recursos necesarios para la ejecución de la Política Nacional para la Prevención y el Control del Sobrepeso y la Obesidad en Niñas, Niños y Adolescentes.